Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 3224
Proceso : Hipotecario
Demandante : Fondo Nacional del Ahorro
Demandado : Francy Andrea Arias Hernández
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00167**-00

La Unión Valle, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En referencia al escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, la misma se torna procedente; el despacho obrará de conformidad con la petición elevada, decretando el levantamiento de la medida cautelar practicada.

Ahora bien, y como quiera que, la demanda y sus anexos (incluidos el título valor y la escritura de hipoteca) fueron enviados de manera electrónica; el despacho, una vez notificada la presente providencia, agendará cita a fin de que la parte demandante allegue los documentos originales, en aras de proceder con la correspondiente anotación de terminación por pago en las cuotas en mora, tanto en el pagare como en la escritura, documentos que sirvieron de base de recaudo dentro del asunto de la referencia.

Por lo anterior, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por Fondo Nacional del Ahorro NIT. No. 899.999.284-4 contra la señora Francy Andrea Arias Hernández C.C. No. 31.097.077, por **pago de las cuotas en mora hasta la fecha se presentación del escrito, según lo manifiesta el togada en el memorial de terminación, Art. 461 del Código General del Proceso.**

Segundo: Decretar el levantamiento de la medida cautelar, por tanto, se ordena librar oficio a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 505 de 24 de mayo de 2022 respecto al embargo y secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada con matricula inmobiliaria No. 380-53229.

Tercero: Desglosar a favor de la parte demandante Fondo Nacional del Ahorro el Pagaré No. 31097077**,** y la Escritura Pública No. 2350 de fecha 20 de agosto de 2014, constituida en la Notaría Única del Círculo de Dosquebradas Risaralda los cuales sirvieron de base de recaudo, con la anotación de que se terminó por pago de las cuotas en mora; lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

Cuarto: Notificada la presente providencia, se agendará cita a fin de que la parte demandante, en aras de proceder con la correspondiente anotación de terminación por

pago en las cuotas en mora, allegue el pagaré y la Escritura Pública referidas. documentos que sirvieron de base de recaudo dentro del asunto de la referencia.

Quinto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df766f70f166a51b13b8641b46d25950eed77c47070a62aa54732dc1eaa4749**
Documento generado en 04/11/2022 03:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica